



Resolución Jefatural

Nº 193 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, **21 MAR. 2022**

Visto: el expediente Nº 019-2022289251 que contiene la Nota de Coordinación Nº 027-2022-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/Ppto de fecha 18 de marzo de 2022, y demás documentos adjuntos en un total de dieciocho (18) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;



Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la Responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente Nº 019-2022039418 que contiene la Nota de Coordinación Nº 073-2022-GRSM-DRE/DO-OO-RR.HH, de fecha 04 de marzo de 2022, la Responsable de Recursos Humanos remite el Informe Nº 0021-2022-GRSM/DRE/DO/RR.HH/EDD, de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el Responsable de la Declaración Telematic (PDT-PLAME)-AFP-CAS, en el cual informa que la deuda fue interpuesta objeto de la presente resolución, por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del



Resolución Jefatural N° 193 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO



artículo 178° del Código Tributario, el cual señala que constituye una infracción relacionada con el incumplimiento de las obligaciones tributarias: *“No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyen en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores”;*



Que, en el mencionado informe mencionado en el párrafo precedente indica que de acuerdo a la Resolución de Ejecución Coactiva N° 183-006-00800555, la deuda correspondiente para pagar el 02 de marzo de 2022 del periodo 201405 del tributo 3052 (Renta de quinta categoría) es de S/. 169.00 (deuda S/. 82.00 + S/. 87.00 de intereses), y actualizada al 31 de marzo 2022 es de **CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES (S/.170.00)**; y con Resolución de Ejecución Coactiva N° 173-006-0124667, la deuda calculada al 02 de marzo de 2022 del periodo 2017-01 del tributo 5310 (pensión Ley 19990) es de S/. 1,621.00 (deuda S/. 968.00 + S/. 654.00 intereses) y el calculo actualizado al 31 de marzo de 2022, es de **MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/. 1,630.00)**, sumando la deuda total de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (S/. 1,830.00)**, concluyendo que se debe realizar el pago de las deudas de acuerdo a las resoluciones de ejecución coactiva N° 183-006-0080055 y 183-006-0124667, más los intereses moratorios ocasionados; además, sugiere que la Dirección de Operaciones – Educación San Martín coordine con el área competente para realizar las modificaciones presupuestales y contar con disponibilidad presupuestal, así poder realizar el pago de la deuda ante la SUNAT;



Que, con expediente N° 019-2022323117 que contiene la Nota de Coordinación N° 066-2022-GRSM-DRESM/DO, de fecha 07 de marzo de 2022, el Director de Operaciones – Educación San Martín, solicita modificación presupuestal con el fin de lograr coberturar diferentes necesidades respecto al pago de deuda a la SUNAT, el cual conlleva al cumplimiento de las metas de la Dirección Regional de Educación San Martín;

Que, con expediente N° 019-2022201918 que contiene la Nota de Coordinación N° 025-2022-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/Ppto, de fecha 16 de marzo de 2022, informa que procedió a realizar la modificación presupuestal, modificatoria tipo 03 Nota N° 0076-2022; y con Memorando N° 022-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300/JGA, de fecha 17 de marzo de 2022, el Jefe de Operaciones de la UE.300, dispone se proyectar la Resolución de encargo para garantizar el pago por concepto de deuda ante la SUNAT, a don **MARIO ROJAS VELA**, identificado con DNI. N° 00828676, personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276;



Resolución Jefatural

Nº 193 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 080-2022-GRSM-DRE/DO-OO-RR.HH, de fecha 18 de marzo de 2021, el Responsable de Recursos Humanos solicita Certificación Presupuestal; y mediante Nota de Coordinación Nº 027-2022-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/Ppto, de fecha 18 de marzo de 2022, el Responsable de Presupuesto da la Certificación Nº 245-2022, para el pago de deuda a la SUNAT por el importe de **MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,800.00)**;



Que, de conformidad con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15 de fecha 03 de abril de 2009, modifican el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77; establece que procede los encargos para el "Desarrollo de eventos, talleres, investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";



Que, de conformidad a la Resolución Directoral Regional Nº 0142-2022-GRSM/DRESM que aprueba la Directiva Nº 002-2022-GRSM-DRESM/DO "Normas y Procedimientos para la Administración de Fondos Otorgados Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal de la DRE, UGEL y Oficinas de Operaciones", el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal con vínculo laboral de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus criterios institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina de operaciones;



De conformidad con la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, con las visaciones de Presupuesto, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la RDR Nº 1200-2021-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL ENCARGO a nombre del señor **MARIO ROJAS VELA**, identificado con DNI Nº 00828676, personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 como de Técnico Administrativo II, que cumple funciones en el Área de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; por el importe total de **MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,800.00)**, para el pago de deuda a la SUNAT calculado al 31 de marzo de 2021, de acuerdo a la siguiente detalle:

Objeto : pago de deuda a la SUNAT correspondiente al tributo 3052 – Renta de quinta categoría del periodo 2014-05 y tributo 5310 – Pensión Ley



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Jefatural

N° 193 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

19990 correspondiente al periodo 2017-01

Importe : S/ 1,800.00
Meta : 73
Categoría Presupuestal : Gestión Administrativas
Producto : 3999999
Actividad Presupuestal : 5000003
Función : 22
Fuentes de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudado (R.D.R.)
Clasificador : 25.43.31
Certificación : 0000000245
Plazo de Rendición : Dentro de las 72 horas luego de efectuado el pago

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los fondos indicados en el artículo precedente, serán destinados exclusivamente para el pago de la deuda a la SUNAT, dando cumplimiento a la norma vigente, debiendo el trabajador realizar la rendición dentro del plazo antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE.300

TVCHJO
1803/2022

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original presentado a la vista



21 MAR 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luis Rutz
S.S.C. ETARIO GENERAL
C. M. 1000804747